

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No 0024/2026

Karla Vanessa Delgado Martínez, Directora General (a.i) de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 1068, "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial número 58 del 24 de Marzo del 2021. Ley 727 "Ley para el Control de Tabaco" publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N°. 151 del 10 de agosto de 2010; el Decreto Ejecutivo N°. 41-2011, Publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N°. 155 del 18 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO

I

Que la **Constitución Política de la República de Nicaragua**, en su Artículo 53 establece: "Las y los nicaragüenses tienen derecho a la salud gratuita y de calidad, a través del Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, con el protagonismo del Pueblo nicaragüense".

II

Que la Ley No. 290 y la Ley No. 423, Ley General de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es la autoridad competente para dirigir, organizar, supervisar y controlar las políticas, programas y normas en materia sanitaria, así como para tutelar el derecho a la salud mediante acciones de promoción, prevención y control.

III

Que la Ley No. 1068, Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), faculta a dicha Autoridad para regular, implementar y desarrollar el marco normativo en materia sanitaria, así como para elaborar y aprobar reglamentos, normas y disposiciones administrativas vinculadas a su competencia.

IV

Que el Reglamento de la Ley General de Salud (Decreto No. 001-2003) habilita al MINSA para proponer normas técnicas y disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la legislación sanitaria vigente.

V

Que, en el marco del fortalecimiento institucional de la capacidad reguladora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), resulta necesario promover la mejora continua y la simplificación de los procesos regulatorios, a fin de garantizar a los usuarios el acceso a herramientas accesibles, flexibles y seguras que faciliten la gestión oportuna, eficiente y expedita de sus trámites, en observancia de los principios de eficacia, celeridad y mejora continua de la administración pública.

POR LO TANTO, ESTA AUTORIDAD

RESUELVE

PRIMERO: Implementar los trámites de Licencia Sanitaria de Tabaco, a través de la plataforma KARPLUS.

SEGUNDO: Aprobar la disposición denominada "Procedimiento y requisitos para la realización de trámite de Licencia Sanitaria de Tabaco en línea en el sistema Karplus ante Departamento de Regulación de Toxicología dependencia de la Dirección de Regulación en Salud, de acuerdo a la Resolución Ministerial 334-2021 "Requisitos y Procedimientos de registro sanitario de los productos de tabaco y sus derivados, e inscripción de establecimiento que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la fabricación, exportación, importación promoción, publicidad, almacenamiento, distribución y comercialización de dichos productos.

TERCERO: Para los efectos técnicos, jurídicos y administrativos, las disposiciones adjuntas se establecen en los Anexo I y Anexo II de la presente Resolución.

CUARTO: Se designa al Departamento de Regulación de Toxicología dependencia de la Dirección de Regulación en Salud, dependencia de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, para que den a conocer la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas

QUINTO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del **lunes 24** de agosto del presente año 2026

SEXTO: Comuníquese el presente a cuantos corresponda conocer del mismo, incluyendo su publicación en la página Web (www.minsa.gob.ni) del Ministerio de Salud.

Comuníquese y notifíquese la presente Resolución Administrativa a cuantos deban conocer de la misma, incluyendo su publicación en la página Web (www.minsa.gob.ni) del Ministerio de Salud.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de agosto del año veinte veintiséis.

Vanessa Delgado Martínez
Lic. Karla Vanessa Delgado Martínez
Directora General de la Autoridad
Nacional de Regulación Sanitaria



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA
DIRECCION GENERAL

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"

Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua

PBX (505) 22647630 – 22647730 - Web: www.minsa.gob.ni

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
Artículo 1. Objeto.....	1
Artículo 2. Alcance.....	1
Artículo 3. Autoridad competente.....	1
CAPÍTULO II	1
Artículo 4. Definiciones.....	1
CAPÍTULO III	4
Artículo 5. Disposiciones Generales.....	4
CAPÍTULO IV.....	5
Artículo 6. Procedimientos para obtención de usuario Karplus para trámites	5
CAPÍTULO V.....	6
Artículo 7. Requisitos para el trámite de licencia sanitaria de tabaco.....	6
CAPÍTULO VI.....	7
Artículo 8: Procedimiento para la evaluación de Trámite de Licencia Sanitaria de Tabaco.....	7
CAPÍTULO VII.....	8
Artículo 9. Recurso de Revisión contra Rechazos y Cancelaciones	8
Artículo 10. Recurso de Apelación	9
CAPÍTULO VIII.....	9
Artículo 11. Disposiciones Transitorias	9
ANEXO II.....	10
Formato oficial de solicitud de usuario para el sistema KARPLUS en la Dirección de Regulación en Salud (Departamento de Regulación Toxicología).....	11
Instructivo de llenado.....	11

*Vamos
Adelante!*

TRABAJO, PAZ,
SEGURIDAD,
PROSPERIDAD



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



ANEXO I

*Vamos
Adelante!*

TRABAJO, PAZ,
SEGURIDAD,
PROSPERIDAD



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA
DIRECCION GENERAL

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647630 – 22647730 - Web: www.minsa.gob.ni



CAPÍTULO I

Artículo 1. Objeto.

Establecer el procedimiento para el trámite en línea de la Licencia de Tabaco a través del Sistema Karplus, aplicable a las personas naturales o jurídicas, que fabriquen, importen, exporten, distribuyan o comercialicen Tabaco, productos de tabaco y accesorios.

Artículo 2. Alcance.

La presente Resolución Administrativa aplica a las personas naturales o jurídicas que fabriquen, importen, exporten, distribuyan o comercialicen Tabaco, productos de tabaco y accesorios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 3. Autoridad competente.

La Dirección General de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, es la instancia responsable de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, a través de la Dirección de Regulación en Salud- Departamento de Regulación de Toxicología.

CAPÍTULO II

Artículo 4. Definiciones

Para efecto de las disposiciones del presente documento, se establecen las siguientes definiciones o conceptos:

Accesorio de tabaco: Todo producto que se use en el proceso de producción del tabaco y producto de tabaco, tales como papel, filtros, anillos, sellos, cajas, papel celofán, pegamentos, entre otros.

Almacenar: Aplica cuando el establecimiento realiza el acopio, recepción, resguardo, conservación y almacenamiento temporal de los bienes en instalaciones autorizadas, garantizando el mantenimiento de las condiciones requeridas para preservar su calidad, seguridad e integridad.

Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria: Organismo que asume la función de fiscalizar y regular los productos en cada país, para asegurar su eficacia, seguridad y calidad.

Comercializar: Aplica cuando el establecimiento realiza la venta, oferta, suministro, compraventa o cualquier otra forma de transferencia comercial de los bienes al consumidor final o a otros establecimientos.

Distribuidor: Persona natural o jurídica autorizada para adquirir, almacenar, comercializar y suministrar productos dentro del territorio nacional, sin que necesariamente participe en su fabricación o importación, siendo responsable de mantener las condiciones de calidad, seguridad y trazabilidad durante la cadena de distribución.

Exportador: Persona natural o jurídica que realiza la salida legal de productos desde el territorio nacional hacia otro país, cumpliendo con los requisitos aduaneros, comerciales y regulatorios establecidos por la legislación aplicable.

Exportar: Aplica cuando el establecimiento realiza la salida o envío de bienes desde el territorio nacional hacia otro país, cumpliendo con las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

Fabricante y exportador: Persona natural o jurídica que elabora, produce, acondiciona o fabrica un producto y que, además, realiza su exportación hacia otro país, ya sea directamente o a través de los procedimientos aduaneros correspondientes, siendo responsable del cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios aplicables en el país de origen.

Fabricar: Aplica cuando el establecimiento realiza actividades de producción, elaboración, procesamiento, transformación, acondicionamiento, envasado o reenvasado de bienes, de conformidad con los requisitos legales y técnicos aplicables.

Importador y distribuidor: Persona natural o jurídica que introduce legalmente un producto al territorio nacional y que, además, realiza su almacenamiento, comercialización y distribución dentro del país, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, sanitarias y regulatorias vigentes.

Importar: Aplica cuando el establecimiento introduce o ingresa bienes provenientes del extranjero al territorio nacional, cumpliendo con las disposiciones legales, aduaneras y regulatorias vigentes.

Inspección de establecimiento de tabaco: Acción por la cual se avala el funcionamiento de las empresas que fabrican, importan, distribuyen y exportan tabaco, productos de tabaco y sus accesorios.

Licencia de Exportador: Autorización que se brinda a una persona natural o jurídica que exporta tabaco, productos de tabaco y sus accesorios.

Licencia de Fabricante y exportador: Autorización que se brinda a una persona natural o jurídica que se dedica a la fabricación y exportación de cigarrillos o cigarrillos.

Licencia de Importador y distribuidor: Autorización que se brinda a una persona natural o jurídica que se dedica a la importación y distribución de tabaco, productos de tabaco y sus accesorios.

Licencia Sanitaria: Documento emitido por la autoridad reguladora que autoriza al establecimiento a desarrollar las actividades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

País de Origen: País donde se fabrica el producto. En caso de que en la fabricación intervenga más de un laboratorio fabricante, el país de origen es aquel en que se realiza la fabricación de al menos el producto a granel.

País de Procedencia: País desde donde se distribuye, acondiciona o exporta el producto, siempre que estas actividades intervengan en el proceso de fabricación, al menos hasta el empaque primario.

Persona Jurídica: Entidad legalmente constituida, distinta de las personas naturales que la integran, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuar en el ámbito civil, administrativo y sanitario, y desarrollar actividades reguladas conforme a la normativa vigente.

Persona Natural: Individuo al que el ordenamiento jurídico reconoce como sujeto de derechos y obligaciones, con capacidad para actuar en nombre propio y desarrollar actividades reguladas en el ámbito civil, administrativo y sanitario, conforme a la normativa vigente.

Productos de tabaco: Producto destinado a ser fumado, aspirado, chupado o mascado, desde el momento en que esté constituido, incluso parcialmente. Puede ser en forma de cigarro, cigarrillo u otras presentaciones.

Registrador: Es el profesional responsable del trámite de registro o inscripción sanitaria ante la Autoridad Reguladora Nacional, autorizado por el titular del producto o su representante legal mediante poder otorgado conforme a la legislación vigente.

Regente Sanitario: Es el profesional de las ciencias de la salud que cuenta con código sanitario, debidamente autorizado e inscrito para ejercer su profesión, quien asume la dirección técnica y científica de un establecimiento.

Revisión: Es la validación por parte de la instancia correspondiente para determinar el cumplimiento de la solicitud con respecto a los requisitos establecidos.

Solicitud: Documento mediante el cual se solicita formalmente la autorización de la licencia de fabricante, importador, exportador y distribuidor de tabaco, productos de tabaco y sus accesorios.

Solicitud de modificación de Licencia de fabricante, importador, exportador y distribuidor de tabaco, productos de tabaco y sus accesorios: Solicitud que puede presentarse durante la vigencia de la licencia para obtener la autorización de cambios respecto de la licencia inicialmente aprobada.

Tabaco: Planta de la especie *Nicotiana tabacum* que puede provocar dependencia si sus hojas son consumidas en su forma natural o después de ser modificadas industrialmente.

CAPÍTULO III

Artículo 5. Disposiciones Generales

1. El trámite de Licencia Sanitaria debe ser efectuado únicamente por el regente sanitario (Lic. Farmacia, Lic. Química y Farmacia y Médico Toxicólogo).
2. El trámite de Licencia Sanitaria será totalmente en línea en todas sus fases, hasta la inspección y posterior emisión de la Licencia Sanitaria.

Nota: El Departamento de Regulación de Toxicología solicitará la presentación de documentos físicos en caso de que estime necesaria dicha acción, los cuales deben corresponder a los documentos originales, que serán sometidos a verificación y posterior devolución una vez completada la verificación.

3. Para efectuar el trámite requerido el regente sanitario deberá contar con usuario para acceder al sistema Karplus.

Nota 1: Para obtener usuario para el sistema Karplus el profesional deberá remitir Formato Oficial de Solicitud de Usuario Karplus a los correos dim@minsa.gob.ni toxicologia2@minsa.gob.ni toxicologia1@minsa.gob.ni debidamente llenado.

Nota 2: Si el profesional sanitario ya cuenta con usuario Karplus con habilitación a Módulos de Otras Direcciones de la ANRS, deberá indicarlo en su solicitud.

4. El titular de un usuario Karplus no podrá facilitarlo a terceros para que hagan uso de este, ya que es responsable de cualquier acción que se realice mediante la utilización de su usuario Karplus, y deberá asumir las responsabilidades de cualquier acción realizada mediante el uso del usuario Karplus asignado.
5. El trámite de Licencia de Tabaco en todas sus modalidades constará de las siguientes etapas:
 - Preevaluación
 - Evaluación
 - Inspección



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"

Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua

PBX (505) 22647630 – 22647730 - Web: www.minsa.gob.ni

- **Licenciamiento**

6. El horario de disponibilidad del sistema para todos los trámites será únicamente en días hábiles lunes a viernes desde 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
7. Una vez ingresada la solicitud al sistema Karplus no se podrá realizar ninguna modificación.
8. Los requisitos de la Licencia de tabaco se ajustarán a lo establecido en la Normativa vigente y cualquier otro instrumento jurídico aplicable.
9. Cualquier problema de acceso o trámite en el sistema, debe notificarlo vía correo electrónico, adjuntando capturas de pantalla que muestre el error generado y mantenerse al pendiente de su resolución.

CAPITULO IV

Artículo 6. Procedimientos para obtención de usuario Karplus para trámites

1. Descargar de la Página Web el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña para trámite de Licencia.
2. El profesional sanitario autorizado deberá de remitir el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña para trámite de Licencia a las siguientes direcciones de correo electrónico: dim@minsa.gob.ni toxicologia2@minsa.gob.ni y toxicologia1@minsa.gob.ni

Nota: El Formato Oficial de Solicitud de usuario será emitido por parte de la Dirección de Regulación en Salud y puesto a disposición del público para su utilización. Y el mismo puede sufrir modificaciones o actualizaciones según sea necesario, y, en caso de que esto se realice, se pondrá el formato actualizado en la página web a disposición del público.

3. La dirección de Regulación en Salud, dispone de 3 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de usuario.

Nota: Una vez habilitado se le notificará dicha habilitación mediante la dirección de correo electrónico que detalló en la solicitud.

4. Si el profesional sanitario ya cuenta con registro en el Sistema Karplus, se procederá a habilitarle los módulos correspondientes a su usuario para que pueda gestionar trámites de Licencia de Tabaco.
5. Después que el profesional sanitario reciba la información de usuario y contraseña, debe ingresar al sistema y efectuar cambio de contraseña para que la misma sea personalizada.

6. Finalizado los pasos anteriores, ya puede realizar trámites de Licencia de

Tabaco en línea ante la Dirección de Regulación en Salud (Departamento de Regulación de Toxicología).

CAPITULO V

Artículo 7. Requisitos para el trámite de licencia sanitaria de tabaco.

1. El regente autorizado (en lo adelante será referido como usuario) ingresa con su código / número de cedula, usuario y contraseña al Sistema Karplus.
2. Realizar el llenado correcto de la información solicitada por el sistema en coherencia con la información suministrada en los documentos soporte y los requisitos establecidos en la resolución 334-2021 según el tipo de trámite.

Nota: Al momento de detallar la información la redacción debe ser realizada usando la fuente de letra en tipo oración, realizando un uso adecuado de mayúsculas y minúscula; las siglas y acrónimos deben ser detallados en mayúsculas, así también se debe realizar un uso adecuados de símbolos (por ejemplo TM, @, C entre otros) y evitar errores ortográficos.

3. Una vez completado el llenado de la información, el regente debe proceder a cargar los documentos establecidos como Requisitos (detallados a continuación) para el trámite a realizar, en formato PDF y guardar la solicitud en el sistema.

Requisitos:

- Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Mercantil que corresponda, autenticada por Notario Público. Para personas jurídicas (Cuando aplique).
- Declaración Notarial, para personas naturales.
- Poder General de Administración o Poder Generalísimo del Representante Legal inscrita en el Registro Público de la Propiedad Mercantil que corresponda, autenticada por Notario Público (Cuando aplique).
- Poder Especial de Representación actualizado, otorgado a Profesional Regente para realizar trámites de tabaco, autenticado por Notario Público por un periodo no menor a 1 año.
- Contrato establecido entre el Regente y el Representante legal. Con todos los aspectos relacionados a la Regencia (firmado y sellado)
- Constancia de exportación emitida por VUCEN (en caso de exportadores).
- Recibo oficial de caja o voucher de transferencia, por pago de inspección.
- Matricula de la Alcaldía municipal.
- Aval ambiental de MARENA (Cuando aplique).
- Solvencia fiscal



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"

Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua

PBX (505) 22647630 – 22647730 - Web: www.minsa.gob.ni

- Cédula RUC.
- Licencia de Higiene y Seguridad de MITRAB (Aplica para fabricante y exportador).
- Copia de cédula del representante legal (Cuando aplique).

CAPITULO VI

Artículo 8: Procedimiento para la evaluación de Trámite de Licencia Sanitaria de Tabaco

Preevaluación: La preevaluación constituye la etapa inicial del procedimiento administrativo, en donde el Departamento de Regulación de Toxicología verificará el cumplimiento de los requisitos documentales y administrativos establecidos para el trámite de la Licencia de Tabaco. Como resultado de esta revisión, la solicitud podrá ser admitida para continuar con la etapa de evaluación, prevenirse al solicitante para que subsane las observaciones formuladas dentro del plazo establecido, o rechazarse cuando incumpla los requisitos indispensables previstos en la normativa aplicable.

Nota: El usuario dispone de 3 rechazos para corrección de requisitos, de lo contrario se cancelará el trámite y el recibo de pago de inspección queda cancelado, debiendo iniciar el trámite nuevamente. Se establece para el proceso de pre evaluación un plazo de 5 días hábiles.

Evaluación: La evaluación constituye la etapa de análisis técnico y legal de la solicitud admitida, en donde el Departamento de Regulación de Toxicología verifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el otorgamiento de la Licencia de Tabaco. Como resultado de esta etapa, podrá emitirse un dictamen favorable para continuar con la inspección del establecimiento, cuando corresponda, o un dictamen desfavorable cuando se determine el incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente. Se establece para el proceso de pre evaluación un plazo de 5 días hábiles.

Inspección: Posterior a la aprobación de la documentación, el sistema notificará al usuario el cambio de situación a Inspección Solicitada. El Departamento de Regulación de Toxicología dispone de 30 días hábiles para realizar la primera inspección. Si el establecimiento cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial 334-2021. Pasa a Solicitud Aprobada.

Nota: Si la inspección no fue satisfactoria según los requisitos establecidos en los procedimientos, el usuario deberá pagar una segunda inspección y digitarlo en el Sistema Karplus.

El Departamento de Regulación de Toxicología dispone de 30 días hábiles para realizar la segunda inspección. Si este no cumple en la segunda visita se cancela el trámite y deberá iniciar un proceso nuevo.

Emisión y entrega de la Licencia de Funcionamiento: El Departamento de Regulación de Toxicología dispone de 3 días hábiles para la emisión y firma de la Licencia. El usuario podrá retirarla el día y la hora que sea agendado.

Corrección de Licencias Emitidas: El usuario dispone de 3 días hábiles para identificar algún error en la información detallada en la Licencia y someter mediante comunicación electrónica donde explique el error de la Licencia a la Dirección de Regulación en Salud.

Nota: El Departamento de Regulación de Toxicología dispone de 5 días hábiles para evaluar la solicitud, si esta procede a favor del usuario se le corregirá sin costo alguno y si no procede a favor del usuario, deberá cancelar el equivalente a un cambio modificación de licencia.

Rectificación de Licencias Emitidas: El usuario dispone de 10 días hábiles para identificar algún error en la información detallada en la Licencia y someter mediante comunicación electrónica donde explique el error de la Licencia a la Dirección de Regulación en Salud.

Nota: El Departamento de Regulación de Toxicología dispone de 5 días hábiles para evaluar la solicitud, y rectificar los solicitado, para eso se deberá cancelar el arancel correspondiente.

CAPITULO VII

Artículo 9. Recurso de Revisión contra Rechazos y Cancelaciones

El recurso revisión deberá someterse vía escrita ante la instancia competente de la ANRS que emitió el acto (rechazo o cancelación), dentro del plazo legal establecido desde la notificación del acto administrativo que se desea impugnar.

La solicitud deberá al menos incluir:

- Datos completos del recurrente (persona natural o jurídica).
- Acto administrativo que se impugna.
- Fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la revisión.
- Pruebas o documentos que respalden la solicitud.
- Firma del recurrente o representante legal.

La interposición del recurso no suspende la aplicación del acto, pero la instancia competente podrá suspenderlo si así lo considerase necesario.

El recurso de revisión debe someterse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la emisión del rechazo o cancelación en el Sistema Karplus,

adjuntando el expediente del trámite.

Artículo 10. Recurso de Apelación

Los actos definitivos que ponen fin al procedimiento administrativo, siempre que no agoten la vía administrativa y los actos de trámite cualificados podrán ser impugnados mediante recurso de apelación ante la ANRS.

Se entenderá como actos de trámite cualificados a aquellos que ponen fin al procedimiento haciendo imposible su continuación, decidan anticipadamente el asunto de que se trate o cuando produzcan indefensión o un daño irreparable.

El recurso podrá presentarse vía escrita ante el órgano que dictó el acto que se impugna o directamente ante la Dirección General de la ANRS. Si fue interpuesto ante el órgano que dictó el acto, este deberá remitirlo a la Dirección General de la ANRS, junto al expediente con el informe respectivo para esta última decida la resolución del recurso, dentro del plazo legal establecido.

El recurso deberá contener:

- Datos del apelante (persona natural o jurídica).
- Acto administrativo objeto de apelación.
- Fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la apelación.
- Documentación o pruebas que respalden la solicitud.
- Firma del apelante o de su representante legal.

El recurso de apelación (de rechazos o cancelaciones) debe someterse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de la resolución del recurso de revisión, adjuntando copia de la documentación de soporte que el recurrente considere aplicable.

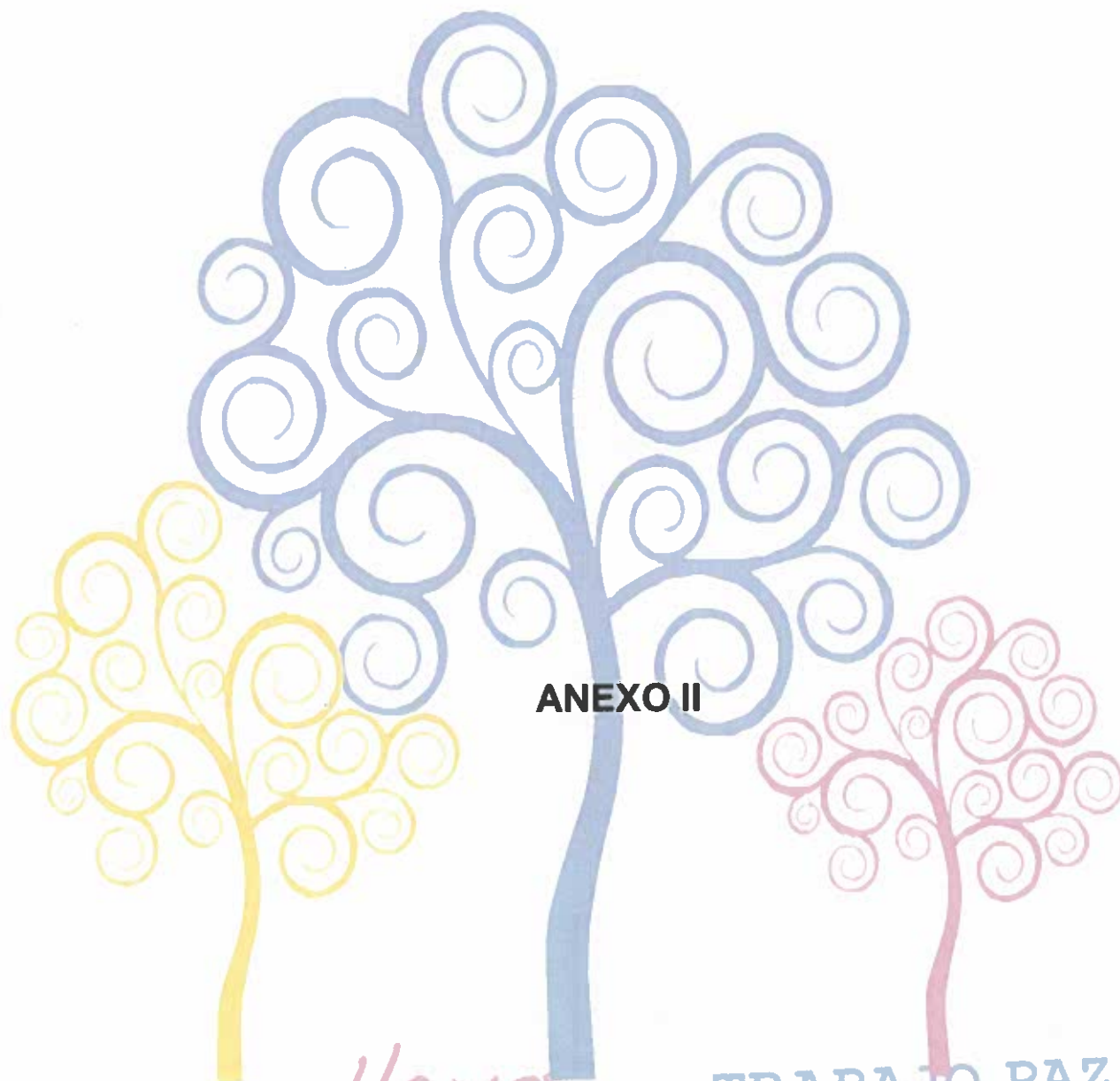
CAPITULO VIII

Artículo 11. Disposiciones Transitorias

Las solicitudes de Licencia de Tabaco presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Resolución Administrativa continuarán su trámite y serán evaluadas conforme a los requisitos, criterios y procedimientos vigentes al momento de su presentación.

*Vamos
Adelante!*

TRABAJO, PAZ,
SEGURIDAD,
PROSPERIDAD



ANEXO II

*Vamos
Adelante!*

TRABAJO, PAZ,
SEGURIDAD
PROSPERIDAD



**Formato oficial de solicitud de usuario para el sistema KARPLUS
en la Dirección de Regulación en Salud (Departamento de
Regulación Toxicología).**

FECHA DE REMISIÓN	Seleccione fecha.	¿POSEE USUARIO REGISTRADO?	Indicar si cuenta con usuario.
-------------------	----------------------	-------------------------------	--------------------------------------

CATEGORÍA DE USUARIO (MARQUE UNA O AMBAS OPCIONES SEGÚN APLIQUE)

REGENTE SANITARIO ☐

1. CÓDIGO SANITARIO Escriba el Código Sanitario asignado por la ANRS.
2. NOMBRE COMPLETO: Detalle el nombre completo del(a) profesional sanitario.
3. N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD: Escriba el N° de Identificación.
4. DOMICILIO Detalle su dirección exacta
5. DEPARTAMENTO Seleccione un Departamento
6. MUNICIPIO Escriba el municipio
7. N° DE TELÉFONO Escriba N° de teléfono.
8. CORREO ELECTRÓNICO Escriba su correo electrónico

9. OBSERVACIONES

Detalle cualquier aspecto que considere relevante para su solicitud

1 Remitir el presente Formato a la siguiente dirección electrónica: dim@minsa.gob.ni, toxicologia2@minsa.gob.ni, toxicologia1@minsa.gob.ni

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- **Fecha de Remisión:** corresponde a la fecha en que el usuario envía el formato a la dirección de correo indicada en el mismo para efectuar la solicitud de usuario en el sistema Karplus Módulo de Dispositivos Médicos. Debe elegir en la casilla a la derecha dicha fecha.
- **Usuario Registrado:** Indica si el profesional sanitario ya se encuentra registrado como usuario en el Sistema Karplus para efectuar trámites en otras Direcciones de la ANRS. Si selecciona la opción **SI**, la Dirección de Dispositivos Médicos procederá a la habilitación de dicho usuario para el módulo de Dispositivos Médicos, según corresponda. Si selecciona la opción **NO**, la Dirección de Dispositivos Médicos procederá a crearle un usuario en el Sistema.
- **Categoría de Usuario:** indica los permisos a los que se le facultará al profesional sanitario en el Sistema Karplus – Dispositivos Médicos para efectuar trámites, según aplique, conforme a cumplimiento de requisitos establecidos. Cuando el profesional se desempeñe como Regente y Registrador deberá marcar ambas casillas. Si el profesional sanitario únicamente se desempeñará como Registrador o Regente deberá marcar la casilla que aplique.
- **Código sanitario:** corresponde al código de registro de profesional otorgado por el Departamento de Registro de Profesionales y Técnicos de la Salud, de la Dirección de Regulación en Salud, dependencia de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS). Debe detallarlo correctamente dicho código en el espacio establecido para tal fin.
- **Nombre completo:** Indicar nombres y apellidos del profesional sanitario, como lo detalla la identificación presentada.
- **N° de Cédula:** corresponde a código alfanumérico que detalla el documento de identificación presentado.
- **Domicilio:** corresponde a la dirección exacta en la cual reside el profesional sanitario.
- **N° de teléfono:** corresponde al número de teléfono celular (personal) utilizado por el profesional.
- **Correo electrónico:** corresponde a la dirección electrónica que el usuario utilizará para ser contactado. Deberá cerciorarse que el correo electrónico detallado se encuentra correctamente escrito para evitar contratiempos en las comunicaciones.
- **Observaciones:** en este punto se deberá describir cualquier información que la Dirección de Regulación de Toxicología debe tener en conocimiento y que sea de importancia al momento del trámite.